

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 2 de Octubre)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE MINAS

Núm. 3084

NÚMERO DEL EXPEDIENTE 3557

Don José Novillo, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por doña Emilia Castro y Chaves, vecino de Belalcázar, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia, fecha 28 de Septiembre de 1895, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada "El Tesoro," de mineral plomo y otros, sita en el término de Belalcázar y situada en el quinto llamado Brajones, del señor Marqués de Perales, término municipal de esta villa, cuyo terreno linda por Saliente con el rio Aguamatilla y quinto la Solana y Gancheras, de la propiedad de la señora Marquesa de Casariego; por Poniente con el quinto del Huerto; por Mediodía con terrenos de particulares, y por Norte con quinto Begasoria; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una escavación antigua que se halla de 50 á 60 metros á la parte Norte del camino del quinto del Huerto: desde dicho punto en dirección al Mediodía se medirán 50 metros hasta salir á la línea, y desde este punto con dirección á Poniente se medirán 400 metros y se pondrá la primera estaca; desde esta á Norte se

medirán 200 y se pondrá la segunda; desde esta á Saliente se medirán 600 y se pondrá la tercera; desde esta al Mediodía se medirán 200 y se pondrá la cuarta, y desde esta al punto de línea 200, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 2 de Octubre de 1895.

El Gobernador,
José Novillo

Circular núm. 3089

La Comisión provincial ha visto en sesión del día de hoy el expediente que á los efectos del art. 5.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, remite el Alcalde de Rute, relativo á la elección parcial de ocho Concejales, verificada en dicha villa el 21 de Julio último, y del de las reclamaciones deducidas contra la validez de las mismas; y

Resultando que por el vecino y elector de aquel término don Andrés Salvador Cruz García, se presentó instancia ante esta Comisión el 26 de dicho mes de Julio anterior, en solicitud de que se ordenase al Alcalde expediera varias certificaciones que le había reclamado, con el objeto de justificar la certeza de los hechos en que el solicitante fundaba su protesta de nulidad contra aquellas elecciones, puesto que hasta la fecha de su mencionada instancia no se le había facilitado.

Resultando que con posterioridad á la presentación de ella se recibe en este cuerpo provincial el expediente electoral y de reclamaciones de que acaba de hacerse mérito, y que últimamente reproduce el señor Cruz la misma instancia, manifestando no se habían expedido todas las certificaciones que tenía demandadas.

Resultando que segun aparece del

expediente de referencia, se presentó la dimisión de sus cargos por ocho Concejales, sin que después de este hecho quedase número suficiente de aquellos para celebrar sesión, por cuyo motivo V. S. se vió en la necesidad de nombrar en reemplazo de los dimisionarios otro en igual número, cuya designación recayó en siete ex-Concejales y en el vecino don Marmeto García Granados, por no existir ningun otro individuo en condiciones legales que reuniese aquella cualidad, al objeto de poder ser nombrado.

Resultando que el Ayuntamiento no ha podido expedir por falta de antecedentes todos los certificados reclamados por el señor Cruz, de los cuales sin embargo ha facilitado tres.

Resultando que por el repetido don Andrés Salvador Cruz y García, se protesta contra la validez de las referidas elecciones parciales, efectuadas con el fin de proveer en definitiva las ocho plazas vacantes de Concejal, fundándose el recurrente en varios y diversos puntos que ninguna relación tienen con el particular de que se trata, á excepcion del referente á la circunstancia de haber presidido las elecciones el Ayuntamiento en que figuraban los ocho interinos gubernativamente nombrados.

Considerando que el Alcalde justifica la imposibilidad de expedir todas las certificaciones solicitadas sin que en ello pueda alcanzarle responsabilidad, segun tambien se acredita, por lo que no ha lugar á resolver sobre las instancias del señor Cruz.

Considerando que ante el hecho extraordinario de no quedar en el Ayuntamiento suficiente número de Concejales para celebrar sesión, el nombramiento gubernativo de los interinos no solo estuvo en su lugar sino que fué una medida necesaria impuesta por la fuerza de las circunstancias y por la conveniencia de que la Administración municipal no sufriera interrupción de ningun género.

Considerando que las ocho dimisiones presentadas se admitieron legalmente por fundarse en causas de todo punto atendibles, y en lo que respecta al nombramiento interino del don Marmeto García, á título de cabeza de familia y no de Concejal, que se encuentra tambien justificado por el motivo anteriormente expuesto; y

Considerando que en las repetidas elecciones parciales, las que están en un todo conformes con las prescripciones vigentes, se observaron todas las formalidades y requisitos prevenidos, sin que exista defecto ni causa alguna que pueda afectar á la validez legal de las mismas, acordó la Comisión desestimar la protesta del señor Cruz y declarar válidas y legales las elecciones de que respectivamente se deja hecho mérito.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, para general conocimiento.

Córdoba 3 de Octubre de 1895.

El Gobernador,
José Novillo

COMISION PROVINCIAL

Núm. 3090

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial, en sesión de 28 de Septiembre anterior, para la liquidación y abono de los suministros verificados durante el mismo mes, con arreglo á la instrucción de 9 de Agosto de 1877.

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decágramos	0 22
Id. de cebada de 4 kilogramos	0 69
Id. de paja de 6 kilogramos	0 17
Kilogramo de leña	0 04
Id. de carbón	0 11
Litro de aceite	0 76

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Municipios interesados.

Córdoba 1.º de Octubre de 1895.—
El Vicepresidente A., Manuel Marin.

JUZGADOS

CAMPILLOS

Núm. 3070

Don Francisco García Berdoy, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, las autoridades que constituyen la policía judicial, procederán á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido, de José Vargas García (a) Mangas Verdes, de edad de 29 años, alto, rubio y con bigote, que viste chaqueta clara, camisa bordada, camiseta interior con listas blancas y encarnadas, pantalón de tela á cuadros y alpargatas, el cual encontrándose preso y de tránsito, se fugó como á las nueve y media de la noche del 29 del corriente, del Depósito municipal de Cañete la Real.

Dado en Campillos á 30 de Septiembre de 1895.—García.—Francisco de Cuéllar.

PRIEGO

Núm. 3072

Don Pedro Rico y Orduña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á un feriante que estuvo en esta ciudad los días primero al ocho del corriente, con unas vistas ó figuras de cera, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo por sustracción de tres tabloncillos de pino, propiedad de don Antonio Pérez López, los cuales, en más porción, tuvo arrendados expresado feriante.

Dado en Priego á veinte y cuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Pedro Rico.—Por mandado de S. S.ª, Francisco del Puerto.

MONTORO

Núm. 3077

Don Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la nación, que en este Juzgado y actuación de don Pedro de la Vega y Comino se instruye sumario por el delito de estafa, contra Antonio Ruiz Hidalgo, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes, procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde

la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del indicado sujeto, y además se cita y llama á Manuel Ruiz Hidalgo y Angeles Coll, para que dentro del término de diez días, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa, habiendo conminado al primero en la multa de cinco pesetas, por no haber comparecido á la primer citación hecha y á ambos se les apercibe que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Montoro á veinte y cinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Manuel Polo Pérez.—
El actuario, Pedro de la Vega.

PRIEGO

Núm. 3071

Don Pedro Rico y Orduña, Juez de instrucción de esta ciudad.

Hago saber: que en las diligencias de apremio que se siguen en este Juzgado para hacer efectivas las costas en que fué condenado Fernando Luque Montes, vecino de Carcabuey, en causa que se le siguió en este Juzgado en el año 1891, por el delito de hurto, se saca de nuevo á pública y judicial subasta por no haber tenido efecto la primera, la finca siguiente, embargada al Luque Montes, y que radica en ésta provincia de Córdoba, con la rebaja del veinte y cinco por ciento de su tasación.

Ptas. Cts.

La tercera parte en común y proindivisa con las otras dos que pertenecen á sus hermanos Antonio, José y María Josefa Luque Montes, de una pieza de tierra de diez y siete celemines, de majuelo, sita en Algar, término de Carcabuey, correspondiente á este partido judicial; linda al Norte, terrenos de Joaquín Marin; al Sur, Francisco de Montes Rodríguez; al Este, de Eusebio de Montes y Torres, y al Oeste, de Francisco de Montes Torres; la cual adquirió en herencia al fallecimiento de su madre María Presentación Montes. Valorada en cuarenta y cinco pesetas, de las que rebajado el veinte y cinco por ciento, queda en treinta y tres, setenta y cinco, tipo para la subasta.

Los que quisieren interesarse en la subasta, podrán acudir el día veinte y uno del próximo mes de Octubre, á las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, donde se verificará la subasta, debiéndose advertir que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que todo postor para tomar parte en ella, habrá de consignar el diez por ciento de su valor, y que no existen títulos de propiedad, si bien la finca le resulta inscrita en el Registro, al deu-

dor, libre de cargas y anotada preventivamente.

Dado en Priego á veinte y cinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Pedro Rico.—Por mandado de S. S.ª, Enrique Aguilera.

GETAFE

Núm. 3069

Don Francisco Boluda Reig, Capitán del Regimiento Infantería Reserva de Madrid, número setenta y dos, y Juez instructor de causas militares.

Ignorándose el paradero del soldado reservista del reemplazo de 1891 José Manuel Medel González, hijo de Adolfo y de Eladia, natural de la Carlota, provincia de Córdoba, de 23 años de edad, de oficio estudiante, su estatura 1 metro 655 milímetros; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color claro, frente regular, aire marcial, producción buena, á quien estoy sumariando por orden superior por no haberse presentado á la concentración dispuesta por Real orden de 29 de Julio último, y usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia Militar, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al citado soldado, para que en el término de 15 días, contados desde su publicación, se presente en este Juzgado, sito en Jetafe, oficinas de la Comandancia mayor del regimiento, para responder á los cargos que le resulten en la expresada sumaria; en la inteligencia que de no verificarlo así, se le tendrá por rebelde siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en su busca y captura, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á mi disposición.

Y para que la presente requisitoria haga la debida publicidad insértese en la *Gaceta de Madrid*, y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

Getafe treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—
El Juez instructor, el Capitán Francisco Boluda.

POZOBLANCO

Núm. 3073

Don Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los autores de la sustracción de dos caballerías mayores, propias de los vecinos de Pedroches Juan Conde Medina y José Gómez Toledano, llevada á cabo en la noche del veinte y seis al veinte y siete del actual en un cercado, ruedos de esta villa, donde aquellas pastaban, á fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo, apercibidos de que si no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades, así civiles como militares procedan á la busca y captura de referidas caballerías, así como

la detención de las personas en cuyo poder se hallaren remitiéndolas en su caso á este Juzgado si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Pozoblanco á veinte y ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Arcadio Ortega.—
P. S. M., Julio Pellitero.

Señas de las caballerías

Una mula de tres años, pelo pardo, lucero, corto de talla, y de pocas carnes, y un caballo, pelo flor de romero, con la cabeza, crin, corbejones y manos negras, de ocho años, menos de marca y sin hierro.

Monte de Piedad del señor Medina

CAJA DE AHORROS DE CORDOBA

El lunes próximo, 7 del actual, tendrá lugar en este establecimiento la subasta pública de ropas y efectos procedentes de los empeños hechos en la oficina Central y Sucursal 1.ª, durante el mes de Febrero último, y que con arreglo á los estatutos de la casa corresponden venderse.

El acto dará principio á las diez de la mañana.

Córdoba 4 de Octubre de 1895.—
El Contador, Manuel Anguita.

Nota.—Entre los efectos que se subastan de la Sucursal 1.ª hay una magnífica berlina Clarens de cinco luces.

Sección de anuncios

Pósitos

La modelación para las cuentas, se halla de venta en la imprenta del DIARIO, Letrados 18.

Partes de Sanidad

Los que diariamente deben remitir los Alcaldes al Sr. Gobernador de la provincia, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

Imprenta del Diario de Córdoba.

año económico de 1894 á 95 y con cargo al capítulo 11 de imprevistos del año citado.

Se acordó prestarle su aprobación al repartimiento de contribución por finca rústica y pecuaria, como igualmente al repartimiento de contribución por fincas urbanas formadas para el próximo ejercicio de 1895 á 96, y que se exponga al público por ocho días, á contar desde el en que aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones; pasado el cual con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presente serán sometidos á la Corporación para su aprobación definitiva.

Sesión ordinaria del día 23

Presidencia

del señor Alcalde don Juan Eulogio Merino

Leída y aprobada el acta de las anteriores. Se acuerda se hagan las fiestas religiosas de costumbre en esta población, para solemnizar el Apostol San Pedro, Patrón de la iglesia parroquial de esta villa.

Que se compren diez y seis cirios de cera, de cuatro libras cada uno, para el Ayuntamiento y demás autoridades, y veinte libras de cera para el público.

Que se contraten once músicos para solemnizar la función y procesión del Santo Apostol, y que los gastos se abonen con cargo al capítulo 9.º, art. 3.º del actual presupuesto.

Se dió cuenta, por íntegra lectura, del expediente de reclamación instruido para justificar la no conformidad de esta Corporación sobre los débitos que por presupuestos y conceptos resultan en contra de este Ayuntamiento en la liquidación formada por las ofeinas provinciales de Hacienda en 13 de Mayo próximo pasado, en virtud de lo dispuesto en el art. 3.º de la instrucción de 16 de Abril último, sobre moratorias y condonación de pagos á las Diputaciones y Ayuntamientos.

Visto el resultado del exámen y liquidación practicada por la Comisión nombrada al efecto, se acuerda prestarle su conformidad en todas sus partes, con lo que se proponen el exámen de dicha Comisión, mandando se lleve á efecto con preferencia, desde luego, á la última parte del mismo.

Que se haga constar este acuerdo en el expediente de referencia, por certificación autorizada por el Alcalde y Secretario, y con ins-tancias en que razonadamente se expongan los motivos que tiene este Ayuntamiento para no conformarse en la liquidación de referencia, se remita en unión de una copia literal certificada del aludido expediente, al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, á los efectos de formalización de las partidas que se pretendan deducir de los expresados débitos.

Sesión extraordinaria del día 30

Presidencia

del señor Alcalde don Juan Eulogio Merino

Se dió cuenta, por íntegra lectura, del expediente instruido para la justificación de pobreza de la excepción alegada por José Roldán Carrillo, padre del mozo Antonio José Roldán Ramirez, número 28 del alistamiento y reemplazo del año actual, declarado mozo sorteable, y de los documentos que acompañan al mismo, presentados por el interesado para su justificación.

Visto su resultado y diligencias que comprueban la petición del solicitante, se acuerda, oído el parecer Sindico, declararlo exceptuado temporalmente del servicio activo.

Que se saque copia certificada de esta sesión y sus acuerdos, y se una al expediente respectivo general de quintas del año actual, y se saque otra copia literal certificada, para que forme parte del expediente de alegación, y en unión de los documentos originales presentados por el interesado, en el término más breve, sean remitidos á la Comisión de la excelentísima Diputación provincial.

Nueva Carteya á quince de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—El Secretario, Gregorio García.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento el día ocho del corriente mes, acordando se remita al señor Gobernador, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Nueva Carteya diez de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—El Secretario, Gregorio García.—V. B.º: El Alcalde, primer Teniente, Juan E. Merino.

Se acordó prestarle su aprobación, disponiendo que bajo las mismas bases se anuncie y tenga lugar la subasta el día 4 de Junio próximo y hora de las diez á doce de su mañana, ante la citada Comisión y Presidencia del señor Alcaldes de ó quien le sustituya, llenando las formalidades del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Sesión extraordinaria del día 20

Presidencia

del señor Alcalde don Juan Eulogio Merino

Aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta del acta de escrutinio general de las elecciones de Concejales, verificada en el distrito 1.º y 2.º de este Municipio, y leído que fué su resultado, no resultó ninguno de los elegidos con igual número de votos en sus respectivos distritos ni reclamación alguna sobre dicho escrutinio.

Se acordó que el resultado del escrutinio general se haga saber al público por término de ocho días, con los nombres de los Concejales elegidos en todo el Municipio, en la forma dispuesta en el art. 3.º, disposición 2.ª transitoria del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, y á los efectos que el 4.º determina.

Sesión ordinaria del día 26

Presidencia

del señor Alcalde don Juan Eulogio Merino

Leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de haberse presentado por los contribuyentes de esta villa, solicitudes pidiendo la baja en el líquido imponible, por menos productos de las fincas, á causa de descaje, á consecuencia de la calamidad total ocurrida en este distrito municipal en las viñas, por la filoxera.

Se acordó se instruya expediente con arreglo á lo que preceptua la circular de la Dirección general de contribuciones de 20 de Abril último.

Que se saque relación de las solicitudes presentadas hasta el día 1.º de Junio próximo y se remitan al señor Administrador de Hacienda á los efectos conducentes.

Que se dé conocimiento á la Diputación, provisionalmente, sin perjuicio de en su día solicitar la baja, según resulte del citado expediente.

con cargo al capítulo 5.º, art. 2.º del actual presupuesto.

Se dió cuenta de los gastos hechos en la Comisión que ha desempeñado don Gregorio García Serrano, don Juan Eulogio Merino y Poyato y don Francisco Merino Cuevas, en el viaje realizado á Madrid para recomendar, mediante la influencia del Diputado á Cortes por este distrito don José Sánchez Guerra, sobre el expediente instruido para el deslinde del término municipal de este pueblo, en el recurso interpuesto ante el Ministro de la Gobernación, por varios vecinos de Baena, contra el acuerdo dictado por la Diputación provincial, y gestionar para buscar en aquellas oficinas la Real orden de 20 de Septiembre de 1883 y facilitar la *Gaceta* donde se halla inserta la misma, con el fin de hacer valer el 2 por 100 de laudemio concedido por aquella á este pueblo.

Se acordó se le abone á don Gregorio García Serrano, la cantidad de setecientas setenta y ocho pesetas veinte céntimos, importe de los gastos que ha facilitado en dicho viaje por la Comisión nombrada, que se expida libramiento á su favor con cargo al capítulo once de impresos del actual presupuesto.

Sesión del día 12

No se celebró esa sesión por falta de suficiente número de señores Concejales.

Sesión del día 19

Presidencia

del señor Alcalde don Juan Eulogio Merino

Leída y aprobada el acta de las anteriores.

Se dió cuenta del pliego de condiciones formulado por la Comisión respectiva, sobre el arriendo del arbitrio municipal de pesas y medidas de uso obligatorio durante el próximo año económico de 1895 á 96.

Se acuerda su aprobación y que se anuncie y tenga lugar la subasta el día cinco de Junio próximo, ante la citada Comisión y Presidencia del señor Alcalde ó quien le sustituya, llenando las formalidades del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Se dió cuenta del pliego de condiciones formulado por la Comisión nombrada al efecto para el arrendamiento del arbitrio impuesto sobre licencias de venta en las calles y vías públicas, durante el próximo año económico de 1895 á 96.

MES DE JUNIO DE 1895

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Junio de 1895.

Sesión del día 2

Presidencia

del señor Alcalde don Juan Enlógio Merino

Aprobada el acta de la anterior.

Se acordó que por el Alcalde se le comunique al Jefe Intendente de Intendencia de Ejército de Sevilla y Granada, gire una letra á la ciudad de Cabra á favor de este Ayuntamiento para el cobro de los créditos que resultan á favor de este Municipio por el concepto de suministros de raciones facilitadas al Ejército y Guardia civil durante el corriente ejercicio, por no conocer persona alguna en aquel pueblo.

Se dió cuenta sobre la liquidación remitida á este Ayuntamiento por la Hacienda, fecha 13 de Mayo último, de los débitos que resultan contra este Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 16 de Abril último y de los trabajos que se han realizado en averiguación de los mismos.

Se acordó nombrar una Comisión, compuesta de los señores Concejales don Antonio Flores Martínez y don Francisco Tapia Merino, para su examen y liquidación, dando cuenta al Ayuntamiento de su resultado.

Se acuerda se devuelva á la Delegación de Hacienda de la provincia con nota al pié de no estar conforme con el resultado que ofrece dicha liquidación sin perjuicio de en su día acompañar los justificantes á las partidas que se pretendan deducir, y sobre las que resulten aceptadas solicitar su pago por el plazo de quince años y treinta plazos.

Sesión del día 9

Presidencia

del señor Alcalde don Juan Enlógio Merino

Aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta del padrón de cédulas personales que ha estado expuesto al público por medio de edictos en los sitios de costumbre de esta localidad y en el BORMIR OYONAL de 23 de Mayo último, sin que se halla presentado reclamo alguno.

Se acuerda prestarle su aprobación definitiva y que se remita á la Superioridad acompañado de su copia y lista cob. atoria correspondiente.

Sesión extraordinaria del día 19

Presidencia

del señor Alcalde don Juan Enlógio Merino

Se dió cuenta por íntegra lectura del acta de subasta verificada el día cuatro del corriente, para el arrendamiento del arbitrio sobre licencia de venta en las calles y vias públicas de esta población, según consta en el expediente de su razón.

Se acordó visto no haberse presentado reclamación alguna sobre el acta de la subasta, declarando la validez del acta de las mismas, habiendo al mismo tiempo la adjudicación definitiva del remate á favor de don Francisco Ramírez Ayala, autor de la única proposición presentada en el acto de la subasta, con arreglo al pliego de condiciones, formado por la Junta de este Ayuntamiento, según consta en el expediente respectivo, y con sujeción al Real decreto de 4 de Enero de 1888 á que se sujetan estos contratos, y por la cantidad de setecientas pesetas, durante el próximo año económico de 1895 á 96.

Que se haga constar en el expediente por

diligencia que lo acredite, la aceptación de sus obligaciones que firmará el rematante ó un testigo á su ruego, dentro de los cinco días siguientes y terminadas estas operaciones, se le devolverán al rematante las cincuenta pesetas depositadas para hacer la proposición.

Se dió cuenta por íntegra lectura del acta de subasta, verificada el día cinco del corriente mes, que consta en el expediente incochado para el arrendamiento del arbitrio sobre el uso obligatorio de pesas y medidas legales, para todas las ventas ó transferencias que se verifiquen durante el próximo año económico de 1895 á 96.

Se acuerda declarar la validez del acta de subasta, haciéndose al mismo tiempo la adjudicación definitiva del remate á favor de don Tomás Luna Ortega, autor de la única proposición presentada en el acto de la subasta, con arreglo al pliego de condiciones, formado por la Junta municipal, según consta en el expediente respectivo, y con sujeción á las disposiciones prescritas en los Reales decretos de 7 de Junio de 1891 y 4 de Enero de 1883 y por la cantidad de mil quinientas pesetas, durante el próximo año económico de 1895 á 96.

Se acuerda admitirle al rematante como fianza del contrato todos sus bienes y rentas, proporción hecha por el interesado, por encontrarse dentro de las condiciones exigidas por el artículo 12 de citadas disposiciones.

Que se haga constar por diligencia que lo acredite la aceptación de sus obligaciones en el expediente de referencia dentro de los cinco días siguientes.

Terminadas estas operaciones le serán devueltas al rematante la cantidad depositada como fianza provisional para tomar parte en la licitación.

Se dió conocimiento de la cuenta de gastos presentada por el maestro carpintero don Pedro Sanaméyor Hidalgo, por su trabajo y material invertido en la construcción de una mesa que ha facilitado para la Secretaría del Ayuntamiento.

Se acuerda se le bonen á dicho señor la cantidad de cuarenta y una pesetas ochenta y dos céntimos, importe de la cuenta de gastos presentada con cargo al capítulo 1.º, artículo 5.º del actual presupuesto.

Sesión extraordinaria del día 17

Presidencia

del señor Alcalde don Juan Enlógio Merino

Se dió cuenta por íntegra lectura del expediente instruido para la justificación de pobre-

za de la excepción alegada por José Roldán Amo, padre del mozo Juan José Roldán Ramírez, número 16 del alistamiento y reemplazo del año actual, declarado mozo sortable y de los documentos que acompañan al mismo, presentados por el interesado para su justificación. Se acuerda según sus resultados y diligencias que comprueban la petición del solicitante; reconocido por el facultativo, justificados todos los extremos y visto lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley de reclutamiento de 11 de Julio de 1885, por hallarse comprendido en la excepción á que se refiere el artículo 69 disposición primera de la misma, y oído el parecer del Procurador Sindico, declararlo exceptuado temporalmente del servicio activo.

Se acuerda que por el Secretario se saque copia certificada de esta sesión y sus acuerdos y se una al expediente respectivo general, de quintas del año actual, y se saque otra copia literal certificada para que forme parte del expediente de alegación y en unión de los documentos originales presentados por el interesado, sean remitida á la Comisión de la excelentísima Diputación provincial.

Sesión del día 19

Presidencia

del señor Alcalde don Juan Enlógio Merino

Se acuerda proceder inmediatamente á la provisión de la plaza de Farmacéutico de este pueblo, por renuncia presentada al Ayuntamiento del que la desempeñaba don Rafael Giménez Bujalance, previo el oportuno expediente, y que se anuncie la vacante por el tiempo que la Ley marca, por medio de edictos en los sitios de costumbre de esta localidad, con inserción de un ejemplar en el BORMIR OYONAL de la provincia.

Se dió cuenta á la Corporación de resultar un aumento de 415 pesetas 41 céntimos al contingente provincial, según consta del repartimiento de la provincia por cupo de contingente inserto en el BORMIR OYONAL, número 139, de 11 de Junio del año último, cuya cantidad tiene abonada el Depositario de este Municipio de su propio peculio, según lo comprueba con la carta de pago expedida al efecto.

Se acuerda visto no resulta consignada dicha cantidad en el presupuesto actual, al cual corresponde se expida libramiento á favor del Depositario don José Joaquín Roldán Porcuna, para su pago por la cantidad de 415 pesetas 41 céntimos á que asciende el aumento del contingente provincial, señalado á este pueblo para el